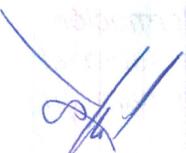


ACTA DE LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2019.

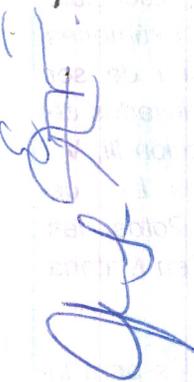
En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, estando reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el **Licenciado Juan Carlos Fernández Canales** en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, la **Licenciada María Esperanza Aguayo Castillo** y la **Licenciada María Elena Rodríguez Almendárez**, en su carácter de miembros de Comité, y como **invitados permanentes** **Licenciado Manuel Ignacio Varela Maldonado**, Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria y Encargado de la Comisión de Transparencia de este Tribunal, la **Licenciada Diana Mariela Leyva Colunga**, Titular de la Unidad de Coordinación de Archivos, y el **Licenciado Roberto Treviño Andrés**, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, se reunieron a efecto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 
1. Registro de asistencia, verificación del quórum legal, aprobación del orden del día.
 2. Se somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud del Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, respecto de la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de información, folio 00915319 de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, y folio 00959519 de once de julio de dos mil diecinueve, en las que se requiere la versión pública de los expedientes de nulidad números 1416/2017 y 1420/2017 incluidas las sentencias, ambos tramitados en la Segunda Sala Unitaria; petición en la cual expone los fundamentos y motivos por los que considera que deben de ser aprobadas.
 3. Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1.



El Licenciado Juan Carlos Fernández Canales, Presidente del Comité declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a tomar lista de asistencia se constata la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal, por consiguiente se declara que todos los Acuerdos tomados en la presente sesión son válidos. Acto seguido el Presidente del Comité procede a tomar la votación respectiva a la aprobación del orden del día: **Aprobándose por unanimidad de votos el orden del día.**

Punto 2.

El Licenciado Juan Carlos Fernández Canales, manifiesta que de conformidad con los artículos 52 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es facultad de este Comité aprobar, revocar o modificar las ampliaciones del plazo de respuesta de las solicitudes de información que se formulen al Tribunal, siempre que se encuentren debidamente fundadas y motivadas, como se puede apreciar de la transcripción que se hace a continuación:

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;"

"ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley."

En tal virtud se pone a consideración del Comité el escrito de fecha once de julio de dos mil diecinueve, por el cual el Titular de la Unidad de Transparencia solicita se aprueben las ampliaciones del plazo para dar contestación a las solicitudes de información 00915319 de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, y 00959519 de once de julio de dos mil diecinueve, en las que se pide la versión pública de los expedientes de nulidad números 1416/2017 y 1420/2017, incluidas las sentencias, ambos tramitados en la Segunda Sala Unitaria; petición en la que aportó los fundamentos y motivos que considera para que sean aprobadas dichas ampliaciones, mismos que a continuación se transcriben:

*"Le comunico que esta Unidad de Transparencia revisó minuciosamente los expedientes **1416/2017-2** y **1420/2017-2** encontrando datos personales (confidenciales y sensibles) nombres de actores, actas de nacimiento, licencias, credenciales del IFE/INE, domicilios particulares de los actores y testigos, exámenes médicos, comprobantes de hacienda, rfc, curp y otros datos que deben de ser protegidos para la realización de la Versión Pública de los Expedientes solicitados de conformidad con los artículos 3° fracción VI, XI, XVII, XXXVII; 23; 82 fracción III, VI; 120, fracción III; 123; 125; 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información".*

"Lo anterior, necesariamente requiere que dichos expedientes sean tratados para la realización de la versión pública lo que implica:

- A) Proteger los datos personales (confidenciales y sensibles) tildándolos en cada foja en donde aparezcan en cada expediente.
- B) Digitalizar los expedientes con los datos personales protegidos.

C) Realizar un formato que dé cuenta de los datos protegidos, su motivación y fundamentación

D) Presentar al Comité de Transparencia la Versión Pública de cada Expediente para su autorización de conformidad con el artículo Sexagésimo Segundo inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

E) Una vez autorizada la versión se procederá a proporcionarla al peticionario de forma electrónica”.

“Es importante aclarar que el procedimiento detallado anteriormente y el tratamiento de datos a realizar en dichos expedientes excede técnicamente y materialmente el poderse realizar dentro de los 10 días hábiles previstos en el artículo 154 de la Ley de la materia ya que el expediente 1416/2017-2 consta de 347 fojas y el 1420/2017-2 de 335 fojas, y en gran parte de su contenido se citan repetidamente datos personales que deben protegerse”.

“Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 154 de la Ley de la materia solicito de la manera más atenta que el Comité de Transparencia que Usted preside, apruebe la ampliación de plazo previsto en dicho artículo, consistente en 10 días adicionales para el otorgamiento de la respuesta al peticionario mismos que correrán a partir del día hábil siguiente al vencimiento de los primeros 10 días posteriores a la presentación de la solicitud de información, debiendo de considerar que este Tribunal a partir de 22 de julio de 2019 inicia su periodo vacacional mismo que concluye el 02 de agosto de 2019”.

El Presidente del Comité de Transparencia pregunta a los integrantes del citado Comité respecto a lo solicitado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales y lo somete a votación, por lo que se **acuerda**, que los fundamentos y motivos expuestos son suficientes para que solicite la ampliación del plazo para dar contestación a las solicitudes de información, pues resulta materialmente imposible dar el tratamiento de los datos personales y la aprobación de la versión pública por parte de este Comité en el plazo ordinario, por lo que por unanimidad de votos de los miembros de este Comité, se acuerda aprobar la petición de ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de información cuyos datos y fecha de entrega de información se describen a continuación:

Folio de la solicitud	Recibida	Vencimiento (10 días hábiles)	Inicio de ampliación	Vencimiento de ampliación
00915319	05 de julio 2019	19 de julio 2019	05 de agosto 2019	16 de agosto de 2019
00959519	11 de julio 2019	08 de agosto 2019	09 de agosto de 2019	22 de agosto de 2019

Cabe señalar que este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa suspende labores del veintidós de julio al dos de agosto de dos mil diecinueve, por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, deberá tomar las

medidas correspondientes para presentar en tiempo y forma a este Comité, para su aprobación, las versiones públicas de los expedientes de nulidad 1416/2017 y 1420/2017 del índice de la Segunda Sala Unitaria.

Punto 3

Asuntos Generales.

El Presidente del Comité pregunta a los presentes si existe un tema que no sea parte del orden del día que quieran sea tratado en esta sesión, a lo que manifiestan que no. Por lo que este Comité toma los siguientes acuerdos:

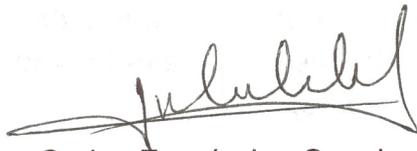
Primero.- Se aprueba la petición del Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, respecto de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de la información consistente en la versión pública del expediente de nulidad 1416/2017 del índice de la Segunda Sala Unitaria, solicitada con el número de folio **00915319**, a efecto de que conteste en el plazo máximo del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

Segundo.- Se aprueba la petición del Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, respecto de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de la información consistente en la versión pública del expediente de nulidad 1420/2017 del índice de la Segunda Sala Unitaria, solicitada con el número de folio **00959519**, a efecto de que conteste en el plazo máximo del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

Tercero.- Se exhorta al Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales que deberá tomar las precauciones necesarias para que las versiones públicas de los expedientes de nulidad solicitadas, sean presentadas en tiempo a este Comité de Transparencia para su aprobación.

Al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, el Presidente del Comité procede a clausurar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del presente año, siendo las doce horas del mismo día, firmando de conformidad y levantándose la presente acta para constancia legal.

MIEMBROS PERMANENTES



Lic. Juan Carlos Fernández Canales



Lic. María Esperanza Aguayo Castillo

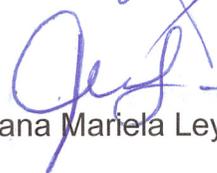


Lic. María Elena Rodríguez Almendárez

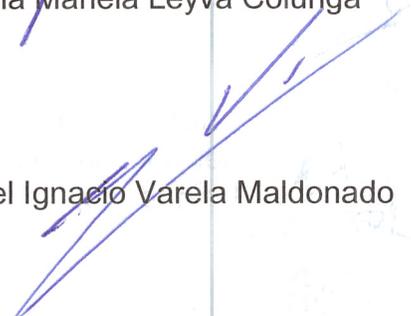
INVITADOS PERMANENTES



Lic. Roberto Treviño Andrés



Lic. Diana Mariela Leyva Colunga



Lic. Manuel Ignacio Varela Maldonado